



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Siendo las 12:11 horas del día 01 de junio de 2016, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia; Lic. Rodolfo Hugo Monroy Ortiz, Director de Mejora Normativa; Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de la siguiente solicitud de Información Pública, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el artículo 23 de su Reglamento (ordenamiento aplicable en observancia a los artículos SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México) -----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:-----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de la solicitud de información: 0115000106416.-----
4. Cierre de Sesión-----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.**-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

**2. Aprobación del Orden del Día**-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

**3. Análisis de la solicitud de información: 0115000106416**-----



**SOLICITUD: 0115000106416**

**SOLICITANTE: JULIO CESAR RIVERA MORENO**

**PREGUNTA:**

- “1.- Informe de las auditoría realizadas durante 2014 y 2015 por parte de la Contraloría Interna, Auditoría Superior de la federación, auditoría superior de la ciudad de México a las Direcciones Generales de administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, involucrando sus respectivas áreas.
- 2.- Observaciones emitidas en cada una de las auditorías de los entes fiscalizadores mencionados en el punto uno y estatus en que se encuentran cada una de ellas.
- 3.- Servidores Públicos involucrados en cada una de las auditorías. “(sic)

**RESPUESTA:**

Se hace de su conocimiento que de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Contraloría Interna y derivado de los resultados de las auditorías realizadas durante 2014 y 2015, a la Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, se tiene registro de 8 auditorías realizadas durante 2014 y 6 durante 2015; haciendo un total de 14 auditorías realizadas en el periodo indicado, de las cuales 11 se relacionan con los expedientes CI/XOC/A/121/2014, CI/XOC/A/010/2015, CI/XOC/A/087/2015, CI/XOC/A/200/2015, CI/XOC/A/407/2015, CI/XOC/A/0088/2016, CI/XOC/A/009/2015, CI/XOC/A/086/2015, CI/XOC/A/408/2015, CI/XOC/A/0087/2016 y CI/XOC/A/0010/2016, en los cuales no se ha dictado aún la resolución administrativa definitiva, (encontrándose respectivamente en el estado procesal indicado en el cuadro subsecuente) por lo que se actualiza el supuesto legal contenido en el artículo 37, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece que “Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos; fracción IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva”.

Y, en las 3 restantes, relacionadas con los expedientes CI/XOC/A/087/2014, CI/XOC/A/086/2014 y CI/XOC/A/117/2014, estos se encuentran en juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y aún no se ha dictado la sentencia de fondo, que cause ejecutoria, por lo cual se actualiza el supuesto legal contenido en el artículo 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece que “Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos; fracción: VIII Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativo seguidos en forma de juicio, mientras las sentencias o resoluciones de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener”.

En estas circunstancias, la información solicitada por el peticionario se define como de acceso restringido en su modalidad de reservada, con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII y X, 26, 36, 37 fracciones VIII y IX, 40 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad a lo siguiente:

A  
A  
F  
S



AUDITORÍAS PRACTICADAS 2014 Y 2015 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO				
CONTRALORÍA INTERNA	Número de Auditoría	Número de Observaciones	Expediente	Estado
XOCHIMILCO	01G	3	CI/XOC/A/087/2014	MEDIO DE IMPUGNACION JUICIO DE NULIDAD Artículo 37, fracción VIII. LTAIPDF
XOCHIMILCO	03G	3	CI/XOC/A/121/2014	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	06G	6	CI/XOC/A/010/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	08G	3	CI/XOC/A/087/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	02H	4	CI/XOC/A/200/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	04H	3	CI/XOC/A/407/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	08H	2	CI/XOC/A/088/2016	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	02G	3	CI/XOC/A/086/2014	MEDIO DE IMPUGNACION JUICIO DE NULIDAD Artículo 37, fracción VIII. LTAIPDF
XOCHIMILCO	04G	3	CI/XOC/A/117/2014	MEDIO DE IMPUGNACION JUICIO DE NULIDAD Artículo 37, fracción VIII. LTAIPDF
XOCHIMILCO	05G	3	CI/XOC/A/009/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	07G	1	CI/XOC/A/086/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF



XOCHIMILCO	03H	1	CI/XOC/A/408/2015	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	05H	2	CI/XOC/A/0010/2016	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF
XOCHIMILCO	07H	2	CI/XOC/A/0087/2016	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Artículo 37, fracción IX. LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece *“Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.”*; además que, con fundamento en el artículo 37, fracciones VIII y IX, en correlación con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse pública una queja o denuncia y en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal de los servidores públicos involucrados, dado que se les causaría un desprestigio a su imagen.

En consecuencia, una vez que se haya dictado resolución administrativa definitiva, esta Contraloría Interna en Xochimilco podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información confidencial y reservada que pudiera contener.

Ahora bien, determinando que la naturaleza de la información que se solicita es reservada, en virtud de actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 37, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, procederemos a realizar el estudio de la categorización, en el cual se agotaran todos los elementos con los que debe contar la clasificación de la información, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY**

*Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

*VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras las sentencias o resoluciones de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.*

*IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.*

**LA DIVULGACIÓN LESIONA EL INTERÉS QUE PROTEGE.**

El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, toda vez que es susceptible de ser modificada o revocada por el órgano jurisdiccional, sin que sea óbice a lo anterior de que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37, fracción IX, clasifica como información reservada la relativa a *procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y fracción VIII, cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativo seguidos en forma de juicio, mientras las sentencias o resoluciones de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**PRECISAR QUE EL DAÑO PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA.**

Por tratarse de información reservada, y mientras no cause ejecutoria la sentencia o resolución recaída a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, puede ocasionarse un daño al honor y vida privada de las personas, al utilizar dicha información en perjuicio de las personas, afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito laboral, familiar o personal, por lo que de acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se debe de proteger al individuo en ese aspecto, tal y como lo establece en su artículo 11.2, el cual señala que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni ataques ilegales a su honra o reputación, apoyándose en el artículo 11.3 de esta misma norma, que hace referencia a que toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques, esto tratándose de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio mientras la sentencia o resolución de fondo haya causado ejecutoria.

**ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA.**

Conforme a los artículos 4, fracciones VI y X, 26, 36, 37, fracciones IX y VIII respectivamente, 40 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que prevén: que es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos: "*Cuando se trate de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa*"; como lo son los expedientes: CI/XOC/A/121/2014, CI/XOC/A/010/2015, CI/XOC/A/087/2015, CI/XOC/A/200/2015, CI/XOC/A/407/2015, CI/XOC/A/0088/2016, CI/XOC/A/009/2015, CI/XOC/A/086/2015, CI/XOC/A/408/2015, CI/XOC/A/0087/2016 y CI/XOC/A/0010/2016; y, *Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativo seguidos en forma de juicio, mientras las sentencias o resoluciones de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener*", como es el caso de los expedientes: CI/XOC/A/087/2014, CI/XOC/A/086/2014 y CI/XOC/A/117/2014 por lo que, atento a ello se actualizan esos supuestos legales.

**SEÑALAR LA FUENTE DE INFORMACIÓN.**

Conforme a las fracciones IX, del artículo 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: expedientes: CI/XOC/A/121/2014, CI/XOC/A/010/2015, CI/XOC/A/087/2015, CI/XOC/A/200/2015, CI/XOC/A/407/2015, CI/XOC/A/0088/2016, CI/XOC/A/009/2015, CI/XOC/A/086/2015, CI/XOC/A/408/2015, CI/XOC/A/0087/2016 y CI/XOC/A/0010/2016 y Conforme a la fracción VIII: los expedientes: CI/XOC/A/087/2014, CI/XOC/A/086/2014 y CI/XOC/A/117/2014.

**PRECISAR LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN.**

Se reserva el nombre de los servidores públicos involucrados y las observaciones derivadas de las auditorías realizadas, así como todos los documentos contenidos en los expedientes números: CI/XOC/A/121/2014, CI/XOC/A/010/2015, CI/XOC/A/087/2015, CI/XOC/A/200/2015, CI/XOC/A/407/2015, CI/XOC/A/0088/2016, CI/XOC/A/009/2015, CI/XOC/A/086/2015, CI/XOC/A/408/2015, CI/XOC/A/0087/2016, CI/XOC/A/0010/2016, CI/XOC/A/087/2014, CI/XOC/A/086/2014 y CI/XOC/A/117/2014

**INDICAR EL PLAZO DE RESERVA.**

Conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de siete años y excepcionalmente renovado hasta 5 años, o en su caso hasta que se dicte resolución de fondo y cause estado

**DESIGNAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDIA Y CUSTODIA.**

Contraloría Interna en la Delegación Xochimilco, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones, de la Contraloría General de la Ciudad de México.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



**ÚNICO ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, propuesta por la Contraloría Interna en la Delegación Xochimilco, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones, de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000106416**.

**4. Cierre de Sesión**-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.-----

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo las 12:24 del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Seguimiento a Proyectos

Carlos García Anaya  
Secretario Técnico  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
Subdirector de Control y Gestión



Lic. Rodolfo Hugo Monroy Ortiz  
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de  
Legalidad  
Director de Mejora Normativa

Lic. Sandra Benito Álvarez  
Suplente del Vocal y Representante  
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades  
Directora de Quejas y Denuncias

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón  
Vocal Suplente  
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"